

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO LABORAL SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	CÓDIGO: DI-ALH-01
		FECHA: 10-JUN-2026
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 2

ISVI LTDA., consciente de la importancia del **bienestar integral** de sus colaboradores psicológico, social, físico y laboral, promueve un entorno de trabajo **seguro, respetuoso, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación**, reafirmando su compromiso con la dignidad humana, los derechos fundamentales y la legislación nacional vigente.

La empresa adopta una **política de cero tolerancias** frente al **acoso laboral, el acoso laboral sexual, discriminación y violencia basada en género**, independientemente de su modalidad, frecuencia o del cargo de quien la ejerza. Este compromiso aplica a **colaboradores directos, indirectos, contratistas, proveedores y cualquier persona que tenga relación con el entorno laboral de ISVI LTDA.**

ISVI LTDA., se compromete a **prevenir, identificar, atender y erradicar** estas conductas, garantizando a todos los colaboradores el derecho a ser tratados con **respeto, equidad y dignidad**, y fomentando relaciones laborales basadas en la sana convivencia, el buen trato y el respeto mutuo.

Para el cumplimiento de esta política, la organización implementa y fortalece, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Funcionamiento del **Comité de Convivencia Laboral**.
- Implementación del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO LABORAL, ACOSO LABORAL SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**. ISVI LTDA con enfoque de derechos y confidencialidad.
- **Capacitaciones periódicas** en temas de convivencia laboral, prevención del acoso, discriminación y violencias basadas en género.
- Cumplimiento de los **requisitos legales aplicables** en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y derechos humanos.
- Desarrollo de **programas de participación y bienestar** que promuevan un clima laboral sano, seguro y respetuoso.

Así mismo, **ISVI LTDA.**, garantiza la existencia de **canales de comunicación confidenciales, accesibles y seguros** para la recepción y atención de quejas, denuncias o solicitudes relacionadas con presuntos casos de acoso laboral, acoso sexual, discriminación o violencia basada en género, asegurando el **debido proceso, la protección de datos personales y la no revictimización**.

La Alta Dirección asignará los **recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios** para la correcta implementación, seguimiento y mejora continua de esta política, fortaleciendo las relaciones laborales y el clima organizacional.

El incumplimiento comprobado de las disposiciones contenidas en esta política constituirá una falta sujeta a investigación y sanción disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Protocolo de Prevención y Actuación y la normativa legal vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La actualización de estos documentos deberá considerar lo indicado en las siguientes disposiciones normativas:

- **Ley 1010 de 2006**, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO LABORAL SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	CÓDIGO: DI-ALH-01
		FECHA: 10-JUN-2026
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 2

- **Ley 2365 de 2024**, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso laboral sexual en el ámbito laboral, fortaleciendo las obligaciones de los empleadores frente a la prevención, atención y protección de las víctimas.
- Las demás normas, resoluciones, circulares y lineamientos vigentes que resulten aplicables en materia de prevención del acoso laboral, acoso sexual laboral, discriminación y violencias basadas en género.



JOSE AMÓRTEGUI JIMÉNEZ
 Representante Ejecutivo
 ISVI LTDA